

NOTA A DESPACHO: Popayán, enero 12 de 2023. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la señora Fernanda Cabanillas Elvira, madre del alimentario y quien en su momento fungió como su representante legal, presentó petición al juzgado respecto a una orden de embargo que contra ella se ha emitido. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 08

Radicación: 19001-31-10-002-2011-00019-00
Proceso: Rebaja de cuota alimentaria
Demandante: Oscar Fernando Perlaza Montero
Demandado: William Fernando Perlaza Cabanillas

Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora FERNANDA CABANILLAS ELVIRA, madre del alimentario y quien lo representó legalmente dentro del proceso antes de que éste cumpliera su mayoría de edad, solicitó al juzgado información respecto al motivo por el que esta judicatura emitió una orden de embargo en su contra.

En razón a lo anterior, y una vez verificado el expediente en cita, es posible constatar que se adelantó ante el Juzgado un proceso de rebaja de cuota alimentaria en el que la señora FERNANDA CABANILLAS ELVIRA en calidad de madre y representante legal de su hijo WILLIAN FERNANDO, en ese entonces menor de edad, fungía como demandada, el cual fue resuelto mediante Sentencia 098 del 5 de mayo de 2011, siendo necesario aclarar que este Juzgado no ha emitido providencia alguna en la que se haya ordenado decretar embargos en contra de la señora FERNANDA CABANILLAS ELVIRA al interior de este asunto, y dado que una orden semejante no es procedente acorde a las partes que integran el proceso y el fin del mismo, donde solo puede ser sujeto de medidas cautelares el alimentante u obligado, no la parte que es beneficiaria del aporte, y en este caso, la peticionaria no es lo uno ni lo otro.

Por otra parte, se tiene que dentro del memorial precitado se pidió por parte de la señora CABANILLAS ELVIRA, la remisión de una copia del expediente, a lo que se accedió y ya se le remitió, por lo que será negada dicha solicitud.

Así las cosas, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR que dentro del presente proceso de REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA no se ha decretado ninguna orden de embargo en contra de la señora FERNANDA CABANILLAS ELVIRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

JSM

SEGUNDO: NEGAR la petición elevada por la señora FERNANDA CABANILLAS ELVIRA en lo referente a al envío de la copia del expediente, de conformidad con las motivaciones vertidas en este auto.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, **REGRÉSESE** el presente proceso al archivo correspondiente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez b

La presente providencia se notifica por estado No. 03 del día 13/01/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 003480ad736f7d1355f2a0bff077e3381a510b1558ffc0142250c4b5c39e9cb

Documento generado en 12/01/2023 05:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>